MODIFICACIÓN Nro. 01 AL CONTRATO DE APORTE Nro. ICBF-CA- 52004472020-NAR SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	ICBF-CA-52004472020-NAR
OBJETO	*"Prestar el servicio para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".*
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
SUPERVISOR	ANA ESTELA PANTOJA
VALOR INICIAL	**CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 4.648.417.905)**
PLAZO INICIAL	31 de julio de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/12/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (Según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	02/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2022
CDP	3121 de 04/01/2021
RP	3121 del 04/01/2021
VALOR A LIBERAR	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCEINTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.256.386)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($4.641.161.519)**

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

A) Modificar el numeral **2.1.1.** de la **Cláusula 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE**, el cual quedara de la siguiente manera:
2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y mujeres gestantes en 1210 cupos, en los servicios de HCB y HCB FAMI a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Pasto Uno, de la Regional Nariño, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB y 10.5 meses o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI.
B) Modificar el numeral **2.1.2.** de la Cláusula **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE**, el cual quedara de la siguiente manera:
2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO

	HCB COMUNITARIO	64	768	PASTO	
	HCB FAMI	34	442	PASTO	

C) Modificar CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las Cláusulas Especificas:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($4.641.161.519),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

D) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal anterior.

E) Modificar la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS,** la cual quedará de la siguiente manera:

(i) Para el sexto desembolso). a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Cartilla propuesta en este documento con los soportes que evidencien la implementación de las actividades desarrolladas.

Nota: (i) Para los desembolsos primero al quinto se mantienen los mismos requisitos establecidos en el contrato inicial. (ii) Para los desembolsos del séptimo al onceavo se mantienen los mismos requisitos establecidos en el contrato inicial.

F) Modificar el parágrafo primero de la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS,** la cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:

(...)

d) Para los desembolsos cuarto y quinto: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

e) Para el sexto desembolso: valor mes de atención según canasta de servicio 2021 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas por dos meses, más el valor de la cartilla.

f) Para el desembolso séptimo: valor mes de atención según canasta del servicio 2021 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses.

g) Para los desembolsos octavo, noveno y décimo: valor mes de atención según canasta del servicio 2022 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses.
h) Para el desembolso número once: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes.
Nota: para los desembolsos del primero al quinto se mantienen las mismas condiciones definidas en el contrato inicial.

G) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Fecha de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2020	51220	20/11/2020	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$328.572.045
2021	3121	04/01/2021	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE	$ 2.699.324.719
2022	VF-019	20/11//2020	MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$1.613.264.755

H) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE REGISTRO PRESUPUESTAL RP**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Registro presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Fecha de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2020	208020	02/12/2020	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$328.572.045
2021	3121	04/01/2021	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE	$ 2.699.324.719
2022	VF	03/12/2020	MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$1.613.264.755

SEGUNDA. - LIBERACION. Como consecuencia del literal **B)** de la anterior cláusula se hace necesario liberar recursos por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCEINTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.256.386)**, se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal No al RP 3121 del 04/01/2021. **TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. **CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **SEXTA- PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Luz Angela Alvarado Yepez	Coordinadora Financiera	
Aprobó	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Coordinador Grupo Jurídico	
Reviso	Bibiana Margoth Castillo Arellano	Abogada Grupo Contratación	